

**Reduction of Assembly members and rights of representation in Ecuador.**

**Reducción de Asambleístas y derechos de representatividad en el Ecuador.**

**Autores:**

Samaniego-Fernández, María Cristina.  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Egresada  
Cuenca – Ecuador



[maria.samaniego.98@est.ucacue.edu.ec](mailto:maria.samaniego.98@est.ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0005-6530-6515>

Abg. Pinos-Jaén, Camilo Emanuel, Mgs.  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Docente tutor  
Cuenca – Ecuador



[cpinosj@ucacue.edu.ec](mailto:cpinosj@ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-0934-8471>

Citación/como citar este artículo: Samaniego-Fernández, María Cristina, Pinos-Jaén, Camilo Emanuel, (2023). Reducción de Asambleístas y derechos de representatividad en el Ecuador. MQRInvestigar, 7(3), 2405-2428.

<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.3.2023.2405-2428>

Fechas de recepción: 17-JUL-2023 aceptación: 17-AGO-2023 publicación: 15-SEP-2023



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>  
<http://mqrinvestigar.com/>



## Resumen

Este trabajo analiza la afección para las provincias con menor densidad poblacional a causa de la reducción en el número de asambleístas. La investigación comienza con una revisión histórica sobre la democracia, para comprender su creación y la influencia que tiene en la forma de gobierno la democracia representativa. Posteriormente, se analizó la democracia en Ecuador y como esta influye en la vida política del país, a partir de los mecanismos de participación ciudadana, con los cuales los habitantes del Estado, pueden participar directa e indirectamente en la toma de decisiones. En este contexto, la Asamblea Nacional se compone por representantes elegidos por la ciudadanía mediante el sufragio, y, al ser una función del Estado, inter alia, tiene como deberes primordiales legislar y fiscalizar. El artículo contiene información para conocer su función e importancia, para posteriormente comprender los efectos de una disminución representación política. Para su elaboración, se utilizó un enfoque cualitativo, a través de la exploración bibliográfica, como el uso de artículos científicos que brindaron la información relevante sobre el problema de investigación. Además, se emplearon encuestas para saber la perspectiva que las personas tenían sobre los asambleístas y su conocimiento sobre la representación política en cada provincia. Finalmente, se pudo concluir que la disminución afecta la representatividad política de las provincias con menor población, frente a otras que superan a estas en un gran porcentaje.

**Palabras clave:** Democracia representativa; representación política; Asamblea Nacional; derechos de participación; mecanismos de participación.

## Abstract

This paper analyzes the effect on provinces with lower population density due to the reduction in number of assembly members. The research begins with a historical review of democracy, in order to understand its creation and the influence that representative democracy has on the form of government. Subsequently, democracy in Ecuador was analyzed and how it influences the political life of the country, based on the mechanisms of citizen participation, with which the inhabitants of the State can participate directly and indirectly in decision making. In this context, the National Assembly is composed of representatives elected by the citizens through suffrage, and, being a function of State, *inter alia*, its primary duties are to legislate and oversee. The article contains information to learn about its function and importance, in order to subsequently understand the effects of a decrease in political representation. For its elaboration, a qualitative approach was used, through a bibliographic exploration, such as the use of scientific articles that provided the relevant proportional information on the research problem. In addition, surveys were used to know the perspective that people had about the assembly members and their knowledge about political representation in each province. Finally, it was concluded that the decrease effects the political representation of the provinces with smaller populations, compared to others that outnumber them by a large percentage.

**Keywords:** Representative democracy; political representation; National Assembly; participation rights; participation mechanisms.

## Introducción

La democracia representativa es una forma de gobierno, en la que los ciudadanos tienen la posibilidad de elegir a sus representantes mediante elecciones periódicas para que tomen decisiones en su nombre. Esta forma de gobierno tiene sus antecedentes en la antigüedad, con su primera aparición en la antigua Grecia, donde se permitió cierta participación comunitaria en la toma de decisiones.

Este tipo de democracia se basa en el principio de soberanía popular, donde el poder emana del pueblo, pero, se ejerce a través de representantes democráticamente elegidos. Estos representantes integran el gobierno, asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones en beneficio de la comunidad, representando los intereses de los ciudadanos. Sin embargo, la democracia representativa presenta varios desafíos en la actualidad, provocando desconfianza en el sistema político.

El Estado ecuatoriano, según la Constitución de la República del Ecuador (2008) es “un Estado constitucional de derechos y justicia” (Art. 1); además es democrático, por cuanto la sociedad con derecho al voto, eligen a sus autoridades, para que los representen en algunas funciones del Estado, como, por ejemplo, la Asamblea Nacional, la cual es conocida como el primer poder. Cabe recordar que pasó a llamarse así, a raíz de la CRE del 2008, puesto que anteriormente se denominaba Congreso Nacional. Ahora bien, la Asamblea Nacional de entre las atribuciones que más se destacan, están las de legislar y fiscalizar; para ello, el artículo 118 de la Constitución de la República, consagra el número de asambleístas nacionales, provinciales, entre otros.

Frente a la posible reducción de asambleístas, nace la importancia de este trabajo de investigación, el cual buscará demostrar como este hecho, afectaría a las provincias con menor habitantes, pues limitaría su participación dentro de la función legislativa, y su derecho de representatividad política.

## 1. Democracia representativa.

La democracia representativa es un tipo de democracia, la cual se encuentra presente en todos los estados constitucionales, por cuanto, su reconocimiento implica el diálogo entre la sociedad y el poder a través de sus representantes, así como, coadyuva a la separación de poderes para evitar la concentración del poder. En este contexto, es importante conocer y comprender su naturaleza y finalidad.

### 1.1. Antecedentes.

En la antigüedad, las formas de gobiernos que predominaban eran aquellos sistemas despóticos como las monarquías, tiranías y oligarquías, las cuales se caracterizaban por poseer una estructura de poder rígida. Sin embargo, para el siglo V a.C. surgieron operaciones democráticas, las cuales permitieron que se dé paso a cierta participación comunitaria para tomar decisiones. Estos cambios sociopolíticos llevaron a una evolución hacia las formas de gobiernos menos jerárquicas (Arrieta, 2019).

En la Grecia antigua, existían ciudades-estado, cada una con autoridad sobre su propio territorio; la vida política y la identidad de los griegos estaba estrechamente ligada a las polis; y, los derechos y privilegios de los ciudadanos no se podían transferir entre ciudades-estado. La democracia griega, brindaba a sus ciudadanos la capacidad de vivir según sus deseos, respetando el marco de ley (Arrieta, 2019).

Luego de la derrota de las polis griegas, la democracia experimentó un periodo de inactividad, durante este tiempo, atravesaron crisis económicas, sociales y políticas. Sin embargo, es hasta el siglo XVII donde se destacaban figuras como Hobbes y Locke con importantes planteamientos sobre las libertades individuales. El triunfo de la Revolución Francesa, a finales del siglo XVIII, representó un cambio sociopolítico en Europa, ya que lograron la abolición de los privilegios feudales, se promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadanos, entre otros. Todos estos sucesos dieron paso al concepto moderno de democracia (Arrieta, 2019).

### 1.2. Democracia representativa.

La democracia es un concepto fundamental para la política y la sociedad, se refiere a un sistema de gobierno en el cual el poder reside en los ciudadanos. En este sentido, se puede indicar que la democracia implica la igualdad de derechos y la participación ciudadana para la toma de decisiones para garantizar la libertad de expresión. Para (Garpizo, 2007) la democracia es:

el método y la técnica que permita a los ciudadanos elegir a los dirigentes, quienes se encargan controlados y responsabilizados en los marcos que señala el orden jurídico del país, con la finalidad de garantizar el goce de los derechos humanos. (p. 357)

La democracia representativa se vende como una idea de construcción para mejorar la legitimidad de las decisiones que adoptan las autoridades estatales, las relaciones y espacios sociales. Esta es entendida como el sistema político mediante el cual los ciudadanos eligen a sus representantes para que estos tomen decisiones en su nombre. En este tipo de democracia,

los ciudadanos no participan de manera directa en la toma de decisiones, sino que delegan su poder por medio de los representantes elegidos periódicamente mediante el sufragio. La comunidad política y los representantes, son los principales elementos para que exista una democracia participativa (Lizcano, 2012).

Estos representantes forman parte de un gobierno y son responsables de tomar decisiones que beneficien a la comunidad y representen los intereses de los ciudadanos. Se basa en el principio de la soberanía popular, donde el poder reside en el pueblo, pero se ejerce a través de sus representantes. Los ciudadanos tienen derecho a elegir y a ser elegidos, asimismo tienen derecho a ser informados para todo proceso de participación. Este sistema tiene ventajas, como la representación de diferentes grupos y opiniones en la sociedad (Lizcano, 2012).

El idealismo de la representación democrática, resalta la importancia de asegurar la protección de los derechos ciudadanos fundamentales, lo cual permite que los representantes expresen todo interés general. La participación ciudadana no se puede considerar opuesta a la representación política, ya que el sufragio universal permite el acceso a la participación de manera directa, a diferencia de otros mecanismos de participación (Salazar, 2012).

Se puede entender que la importancia de la democracia representativa es eliminar los defectos que existen en el Estado mediante la oportunidad que se les da a los ciudadanos de poder tomar decisiones que aporten a su calidad de vida en la sociedad, para alcanzar fines concretos como mayor seguridad, mejores servicios públicos, entre otros (Hurtado & González, 2019).

Desde el punto de vista de (Gargarella, 2020), este tipo de democracia se ha ido deteriorando, ya que existe una desconexión entre los representantes políticos y los ciudadanos; por cuanto, los políticos suelen priorizar sus intereses personales o de sus afines, sin tomar en cuenta las necesidades de sus representados, este suceso que se observa más a menudo genera desconfianza en la democracia representativa.

Uno de los puntos relevantes que (Gargarella, 2020) expone, es sobre la concentración del poder únicamente en élites políticas y económicas, puesto que socava la participación y representación de la ciudadanía. Como resultado, los representantes políticos ejercen su poder de manera desproporcionada al momento de tomar decisiones, ya que los ciudadanos quedan excluidos de este proceso porque los beneficios no están dirigidos a sus necesidades. Los problemas antes mencionados contribuyen a que exista una crisis de representación política donde los ciudadanos conciben que sus intereses y preocupaciones no son considerados por sus representantes. Esta situación nos lleva a especular sobre el futuro que tiene la democracia participativa; es por esto que, (Bobbio, 1984) ya había realizado un análisis clave sobre la democracia participativa y la crisis que existe. El autor, destacó la necesidad de que la democracia se vaya ajustando a los cambios sociales y políticos en curso de un Estado; sin embargo, uno de los riesgos que enfrenta este tipo de democracia son la concentración del poder y el populismo, ya que actualmente se puede observar que los ciudadanos están ejerciendo su derecho al voto sobre líderes carismáticos. La participación ciudadana es fundamental para que se lleve una democracia de manera correcta, ya que

considera que es el sistema más seguro de proteger los derechos individuales, promoviendo la igualdad y libertad de los ciudadanos.

Desde esta perspectiva (Dixon, 2018) manifiesta que la protección de estos derechos sirven para mejorar los cambios sociales y políticos; sin embargo, en ocasiones estos derechos son utilizados con fines ajenos, donde los políticos ofrecen una ampliación en la gama de derechos a los movimientos políticos como recompensa para que estos puedan obtener un vasto apoyo en otras reformas constitucionales. La compensación de estos sobornos, solo le dan poder a ciertos grupos o élites políticas, que buscan facilitar sus intereses, deteriorando el bienestar social a largo plazo.

### *1.3. Representación política.*

Para (Lifante, 2009) la representatividad política proviene del latín *representare*, lo cual significa “hacer presente, en algún sentido”, la cual consiste en la delegación de poder que le da la sociedad a ciertos funcionarios que fueron electos mediante sufragio, para que en su nombre adopten decisiones (Grijalva & Castro, 2021).

La representación política y la participación ciudadana, dependen uno del otro para vivir en democracia. En Ecuador existen derechos y garantías de participación, que tienen por objeto que los ciudadanos sean partícipes en las decisiones del Gobierno, a través de mecanismos de democracia directa, representativa o comunitaria. Esto, genera expectativa de buena calidad de representación política. Sin embargo, en la práctica, el que la CRE reconozca que los ciudadanos de un Estado cuenten con dichos derechos y garantías, no genera la seguridad de que los representantes elegidos cumplan con los ofrecimientos realizados en las campañas electorales, así como, que no cumplan con el rol de representantes de la sociedad en los diferentes órganos del Gobierno (Juri, 2021).

Los derechos de representación política que tiene la ciudadanía son fundamentales en un Estado democrático, ya que les permite poner límites al poder. Este tipo de Estado se ha visto plasmado en las normas internacionales que son relevantes, por citar un ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se reconoce que todo ciudadano tiene derecho a participar en la administración de su país. Dichos derechos son de orden universal y su limitación solo es lícita en excepciones puntuales. El derecho internacional defiende estos derechos, ya que manifiestan la importancia de elegir y ser elegidos dentro de un Estado (Nivelo et al., 2020).

Con la evolución de la sociedad, los derechos de representatividad política en los tratados internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador, son considerados como un derecho humano. El derecho de participación es conocido como *el derecho de derechos*, porque permite que las personas accedan a la arena pública y puedan tener la oportunidad de introducir temas de debate para generar políticas en beneficio de la sociedad. Así por ejemplo, en Ecuador los derechos de participación son reconocidos en el artículo 61 de la CRE, los cuales, a decir de (Nivelo et al., 2020), son la base para el disfrute de los demás; sin ellos, los demás derechos de participación no tendrían un verdadero sustento y su disfrute sería limitado.

Este tipo de democracia se exterioriza mediante las formas de participación ciudadana, las cuales tienen por objeto, la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. Entre los mecanismos de participación ciudadana encontramos: audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabidas populares, proyectos de iniciativa popular normativa, consulta popular (Eulalia & Rivera, 2019).

La participación ciudadana consiste en la integración para la toma de decisiones colectivas, las cuales les permitirá desarrollarse en el Estado que habitan; de este modo, se podrían hacer efectivos y eficaces los derechos que se encuentran en la vigente Constitución, los cuales deben ser respetados por parte de los organismos que conforman dicho Estado, a partir de la eliminación de barreras que los limiten o restrinjan (Soto Barrientos, 2014).

La participación ciudadana les permite a los miembros de un Estado de forma individual ser parte de las decisiones políticas, sociales y económicas. En Ecuador, esta participación es un derecho reconocido y protegido por la Constitución de la República, por lo tanto, su cumplimiento debe ser garantizado eficazmente (Nivelo et al., 2020), por cuanto, el poder constituyente decidió crear:

un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los organismos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, artículo 1)

Es decir, la estructura constitucional que el constituyente creó para el Estado ecuatoriano contiene un enfoque teórico garantista, por cuanto, no solamente reconoce derechos, sino también garantías que permiten la protección y reparación de los derechos consagrados en la misma; así como, incita a la sociedad a tener un mayor protagonismo en la toma de decisiones a partir de los diferentes mecanismos de la democracia reconocidos en los artículos 95, 100, 101, por citar.

Así mismo, se han creado instituciones, espacios e instancias para el desarrollo de la participación ciudadana, estos les permite involucrarse de manera directa en temas de interés público, buscando una igualdad política donde todos los ciudadanos estén en las mismas condiciones para elegir y ser elegidos (Gallegos & Espinosa, 2012).

## **2. El diseño institucional de la Función Legislativa.**

### **2.1. Antecedentes.**

La génesis de la Asamblea se remonta a la antigua Grecia, donde se llevaban a cabo encuentros para debatir asuntos de interés común entre los ciudadanos; donde en ciudades como Atenas, se desarrollaron asambleas con el propósito de establecer una autonomía política sin influencias externas. Las asambleas surgieron como resultado de sucesos que limitaba el poder y se convirtieron, con el tiempo, en espacios de toma de decisiones para el pueblo (Gallego, 2018).





En Grecia, la asamblea se caracterizaba por ser un lugar de libre acceso a todos sus ciudadanos, para decidir y debatir sobre asuntos de interés público; esto les permitía nutrir su pensamiento y existir dentro de la comunidad política. En Atenas, la asamblea predomina en la democracia, ya que los ciudadanos no tenían control de instancia y eran partícipes directos en todos los asuntos (Gallego, 2018).

Sobre el particular, la evolución de la Asamblea, como la conocemos actualmente, se fue desarrollando en tres periodos, según Grijalva (2011), estos son: 1) soberanía parlamentaria (1830- 1945); 2) surgimiento y desarrollo del Tribunal Constitucional (1945- 1996); 3) desafíos de institucionalización (1996 hasta el presente) (p.169). Durante esta primera etapa, el control constitucional en Ecuador, se dividía entre el Congreso Nacional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia. El Congreso Nacional ejercía la soberanía popular, teniendo como principal función interpretar la Constitución y tomar las decisiones sobre la inconstitucionalidad de las leyes. En el segundo periodo hubo avances y retrocesos, se creó el Tribunal de garantías Constitucionales, sin embargo, fue eliminada y restaurada nuevamente, lo que generó que el tribunal sea débil ante el Congreso Nacional, que mantenía toda la soberanía política. Por último, en la tercera etapa, las reformas constitucionales son un punto clave, ya que se le confiere al Tribunal Constitucional la máxima autoridad en materia de control constitucional, inhibiendo al Congreso Nacional de realizar esta labor. Esto le permitió al Tribunal Constitucional crecer de manera estable para ejercer sus competencias de manera adecuada.

Hasta 1998 la evolución del Congreso Nacional en Ecuador, se rediseñaba por los constantes cambios para el ejercicio del control y representación política. Dichos cambios son relevantes para la historia política del país; ya que, el control constitucional se pudo fraccionar de manera adecuada para que no solo el Congreso Nacional tenga el poder de decisión.

## **2.2. La Asamblea Nacional a partir de la Constitución de Montecristi.**

La Asamblea Nacional fue creada por el poder constituyente, para el ejercicio de algunas funciones, de entre las que se destacan la fiscalización y legislación. Ahora bien, se compone de representantes elegidos por el pueblo, para que en su nombre, realicen diferentes actividades atribuidas por la Constitución (Oyarte Martínez, 2007).

A partir del primer periodo de Gobierno del en ese entonces presidente Rafael Correa Delgado, con base en el ofrecimiento realizado en campaña, realizó una Consulta Popular para reformar la Constitución de 1998 (Soto Barrientos, 2014). El 15 de abril de 2007, se desarrolla la Consulta Popular y con el 81.72% de la aprobación de los ecuatorianos, se establece la Asamblea en 2008; en septiembre del mismo año, mediante elecciones, se posesionan 130 asambleístas constituyentes, con un plazo de 240 días para la elaboración de la nueva Constitución (Pinos, 2022).

Para la elaboración de la nueva Constitución, según el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente (2017) se crearon órganos para una mejor organización; así,

por ejemplo, encontramos al Pleno, la Comisión Directiva, las Mesas Constituyentes, por citar. Esta última se organizaba a partir temáticas, entre las encontramos:

1. Derechos fundamentales y garantías constitucionales;
2. Organización, participación social y ciudadana y sistemas de representación;
3. Estructura e instituciones del Estado;
4. Ordenamiento territorial y asignación de competencias;
5. Recursos naturales y biodiversidad;
6. Trabajo, producción e inclusión social;
7. Régimen de desarrollo;
8. Justicia y lucha contra la corrupción;
9. Soberanía, relaciones internacionales e integración latinoamericana; y,
10. Legislación y fiscalización. (Asamblea Nacional Constituyente, 2007, art. 12)

En este contexto, cada Mesa Constituyente, para el cumplimiento de sus objetivos o misiones, podía incluso crear comisiones auxiliares, cuando por su complejidad se requería de un tratamiento especial. De este modo, temas relacionados a derechos, seguridad social, reforma constitucional, organización del poder, organización territorial, por citar, fueron conocidos en cada Mesa para su posterior aprobación en el Pleno.

En este sentido, la Constitución dentro del Título IV, Capítulo II reconoce a la Función Legislativa y, consagra su forma de integración, conformación, requisitos, deberes y atribuciones, régimen jurídico, bancadas legislativas, entre otros. Sin embargo, uno de los cambios más significativos es el número de asambleístas como representantes de la sociedad, pese a mantener la unicameralidad.

Con el objeto de resaltar los importantes deberes y atribuciones que tiene la Asamblea Nacional del Ecuador, así como, para conocer la importancia de la representatividad política de la sociedad a través de sus representantes en esta Función del Estado, a continuación, se realiza un análisis concreto sobre las principales atribuciones y competencias, así como, de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales.

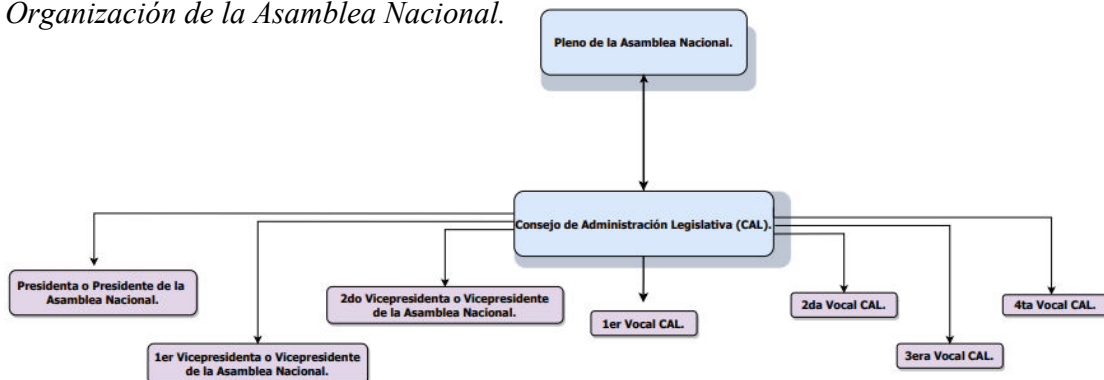
### *2.2.1. Organización*

El Pleno de la Asamblea Nacional, según la (Asamblea Nacional, 2021), es el ente supremo encargado de las decisiones de la Asamblea Nacional; el cual, está integrado por la totalidad de los asambleístas. Las decisiones que pretendan tomar el Pleno de la Asamblea Nacional, necesitan someterse a votación favorable de la mayoría de asambleístas para su aprobación; esto aplicara tanto en acuerdos o resoluciones.

Por otra parte, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), según el Art. 13 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, es el máximo órgano de administración legislativa, para (Calva Vega et al., 2022), su labor dentro de la Asamblea Nacional es calificar los proyectos de ley que son remitidos por el presidente de la Asamblea Nacional, siempre y cuando versen sobre una sola materia que relevancia.

## Figura 1

### Organización de la Asamblea Nacional.



Nota. La figura muestra la organización de la Asamblea Nacional. Fuente: Asamblea Nacional (2023).

### 2.2.2. Atribuciones

La Constitución (2008) trajo consigo grandes cambios, y uno de ellos, es la separación de poderes en 5 funciones; esto es, Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Justicia Indígena, Transparencia y Control Social, y, Electoral. En este contexto, algunas de las atribuciones que tenía el Congreso Nacional como el órgano que ejercía la Función Legislativa con la Constitución Política del Ecuador (1998), a partir de la entrada en vigencia de la CRE, fueron encomendados a otros órganos, como, por ejemplo, la interpretación de la Constitución a la Corte Constitucional, el nombrar a ciertas autoridades del Estado, por citar unos ejemplos. En este orden de ideas, la Constitución de la República, consagra taxativamente los deberes y atribuciones que debe cumplir la Asamblea Nacional:

1. Posesionar a la presidenta o presidente y a la vicepresidenta o vicepresidente de la República, proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección.
2. Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de presidenta o presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución.
3. Elegir a la vicepresidenta o vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la presidenta o presidente de la República.
4. Conocer los informes anuales que debe presentar la presidenta o presidente de la República y pronunciarse al respecto.
5. Participar en el proceso de reforma constitucional. (Art. 120)

Las cinco primeras atribuciones descritas con anterioridad son esenciales para el funcionamiento adecuado del Estado y de la Asamblea Nacional, ya que con estas se busca un equilibrio y estabilidad en el sistema político. Además, demuestra la importancia que tiene la Asamblea Nacional para el funcionamiento adecuado de un sistema democrático (Hurtado & González, 2019). Asimismo, la norma *supra* consagra que:



6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.
7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.
8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.
9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.
10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la presidenta o presidente o de la vicepresidenta o vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente.
11. Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, fiscalía general del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución.
13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (Art. 120)

Estas últimas atribuciones reflejan el poder y la responsabilidad que recae sobre la misma; además, demuestra el peso y la importancia de la Asamblea Nacional en la toma de decisiones, ya que protege el bienestar social al ser los representantes de los ciudadanos (Taco, 2020). Ahora bien, con base en la reserva de ley que la propia Constitución reconoce a la Asamblea Nacional, posee otras funciones y atribuciones que se desarrollan en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por último, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), también cuenta con sus propias atribuciones, según (Asamblea Nacional, 2021):

- Tiene la responsabilidad de planificar y organizar las actividades legislativas.
- Determinar la prioridad en el tratamiento de los proyectos de ley.
- Comprobar el cumplimiento de requisitos y pertinencia de las solicitudes de indulto y amnistía.

### 2.2.3. Comisiones

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009), regula todas las actividades de la Asamblea Nacional, dentro de las cuales se encuentra la creación, integración, funciones, atribuciones y participación de los asambleístas dentro de las comisiones. En este orden de

ideas, en Ecuador contamos con comisiones especializadas permanentes y ocasionales, con sus respectivas temáticas.

Las comisiones especializadas, en las que por mandato de la Ley no puede pertenecer el o la presidenta de la Asamblea Nacional, son:

- Comisión de Justicia y estructura del Estado.
- Comisión del derecho al trabajo y a la Seguridad Social.
- Comisión del régimen económico y tributario y su regulación y control.
- Comisión del desarrollo económico productivo y la microempresa.
- Comisión de Relaciones Internacionales y movilidad humana.
- Comisión de biodiversidad y recursos naturales.
- Comisión de soberanía alimentaria y desarrollo del sector agropecuario y pesquero.
- Comisión de Gobiernos autónomos, descentralizados, competencias y organización del territorio.
- Comisión de educación, cultura, ciencia y tecnología., innovación y saberes ancestrales.
- Comisión del derecho a la salud y transporte.
- Comisión de transparencia, participación ciudadana y control social.
- Comisión de garantías constitucionales, derechos humanos, derechos colectivos y la interculturalidad.
- Comisión de soberanía, integración y seguridad integral.
- Comisión de protección integral a niñas, niños y adolescentes.
- Comisión de Fiscalización y Control Político.

Las 15 comisiones antes descritas cumplen y desarrollan objetos diferentes, lo cual va ligado a los asuntos e iniciativas legislativas propias de cada una de estas. Así mismo, todas las comisiones están integradas por un mismo número de asambleístas por un tiempo de dos años sin perjuicio de volver a integrarla por dos años más. Cada comisión contará con su respectivo presidente(a) y un vicepresidente(a), previa elección de entre todos los asambleístas que la conforman, para ello, el o la primera asambleísta designada será la encargada de coordinar. En caso de no contar con la convocatoria, presidirá el segundo(a) designado y a falta de este, la mayoría absoluta de los miembros de la comisión nombrará a un coordinador ad hoc para la elección antes mencionada (Ley Orgánica de la Función Legislativa, 2009).

Por otra parte, las comisiones especializadas ocasionales, se crean a partir de la proposición motivada de los asambleístas o del Consejo de Administración Legislativa (CAL), por el tiempo requerido o hasta que cumplan con el objeto y fin de la misma que no puede exceder de 12 meses; sin embargo, se puede solicitar su prórroga ante el CAL, siempre y cuando no exceda el plazo establecido *supra*. Es por esta razón que son excepcionales y se constituyen a partir de hasta siete asambleístas que no sean integrantes de otra comisión especializada ocasional. A la actualidad, existen dos comisiones:

- Comisión ocasional para el tratamiento de los proyectos, enmienda y reformas constitucionales.
- Comisión especializada ocasional por la verdad, justicia y reparación del caso María Belén Bernal.

#### 2.2.4. Principales atribuciones de la Asamblea Nacional

La Ley Orgánica de la Función Judicial (2021) resalta más atribuciones a las conferidas por la CRE, sin embargo, de las mismas se desprende que posiblemente las más importantes consisten en supervisar, legislar y llevar a cabo acciones gubernamentales, abarcando temas como el juicio político y la muerte cruzada. Además, tal y como lo indica (Zaidán, 2017), los cuerpos normativos supra, reconocen el Control Político por parte de la Asamblea Nacional, así como la tarea de supervisar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Así mismo, se distingue la atribución de enjuiciamiento político, mediante la cual, el poder legislativo posee la autoridad para juzgar a altos funcionarios estatales, entre ellos el presidente o vicepresidente, de acuerdo a la Ley supra.

Las competencias que le corresponde a la Asamblea Nacional según la Ley Orgánica de la Función Judicial (2021) van desde ser sujeto activo de reforma constitucional a partir de enmienda (en la que no se requiere consulta popular o referéndum) hasta la asamblea constituyente; así como, la potestad de modificar, consolidar y revocar leyes y acuerdos internacionales que versen sobre asuntos de relevancia. Por otro lado, la competencia fiscalizadora atribuye a la Asamblea Nacional la obligación de supervisar las actuaciones de los poderes: ejecutivo, electoral y de control social; con el fin de desempeñar esta labor, la Asamblea Nacional puede requerir información de funcionarios públicos que se considere vital para su labor.

Por otra parte, para (Sánchez & Granados, 2023) la muerte cruzada fue ideada como un sistema institucional destinado a fomentar la colaboración entre los distintos poderes del Estado, cuando sugiera la amenaza de que sus respectivos periodos de mandato llegarán a su término debido a un conflicto de poderes extremo. En este sentido, también se concebía como una medida para prevenir que las crisis gubernamentales, se transformaran en crisis del sistema político en el caso de que la cooperación no se materialice. Para ello, el constituyente le otorgó esta facultad en el artículo 130, reconociendo dos causales para su ejecución; sin embargo, solo para una de ellas existe control constitucional.

## Métodos

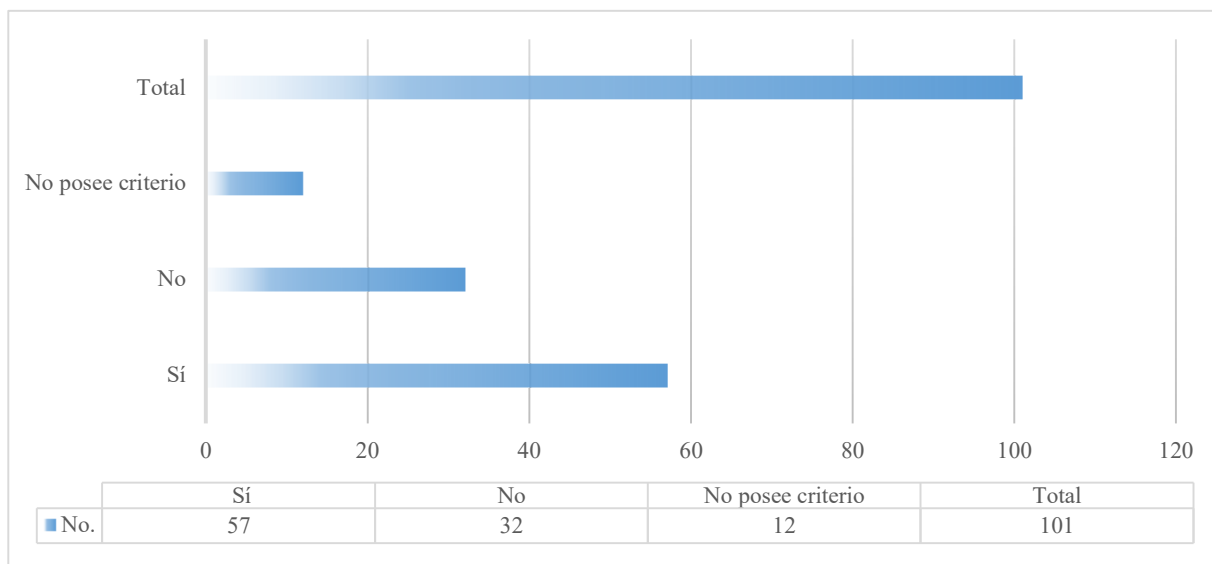
Durante la elaboración de este trabajo, se utilizó el método de investigación sistemático, el cual nos permitió enfocarnos en patrones de búsqueda e identificación de información relevante obtenida de diversas fuentes. Para la búsqueda de temas puntuales y específicos, no relacionados entre sí, se empleó el método de investigación descriptivo. Para obtener información de una línea de tiempo específica y entender cómo se fueron los procesos de conformación de la Asamblea, empleando el método de investigación histórico. Para la búsqueda de información, se utilizaron artículos de revistas de alto impacto; así como también, se empleó información del ordenamiento jurídico del Ecuador. Además, se emplearon encuestas para entender la posición de los ciudadanos frente a la posible reducción de asambleístas.

## Resultados

Con base en el muestreo no probabilístico por conveniencia, y su posterior procesamiento, se obtuvieron algunos resultados que han sido representados a través de gráficos, para su posterior interpretación. En este sentido, a continuación, analizaremos los resultados de cada pregunta formulada a los encuestados.

### Figura 2

*Reducción del número de asambleístas en Ecuador.*



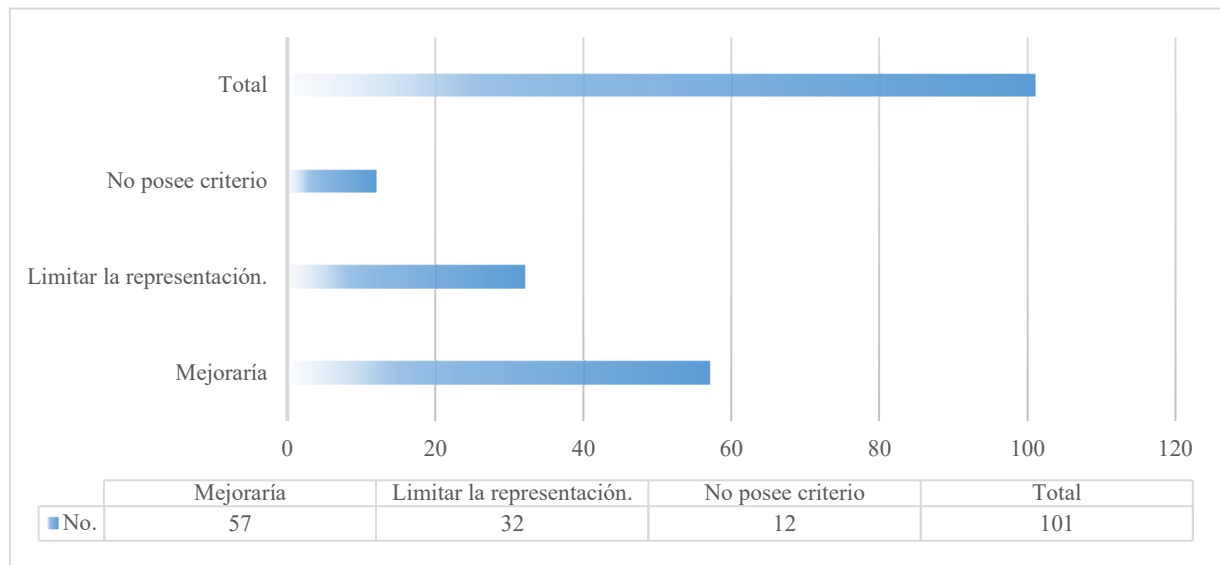
*Nota.* La figura muestra las cifras obtenidas en la pregunta 1 realizada, respecto a la reducción de asambleístas en el país. Fuente: Propia (2023).

Conforme se desprende la información obtenida en la encuesta realizada durante el proceso de investigación que data sobre la reducción de asambleístas en el país, se obtuvo como resultado que 57 personas encuestadas están de acuerdo con la reducción de asambleístas, 32

no están de acuerdo y 12 no tienen un criterio definido o formado al respecto. En este sentido, se presume que esto puede generarse ante lo suscitado en meses anteriores con la disolución de la Asamblea Nacional por parte del presidente de la República, puesto que, anteriormente vía referéndum se pretendió reducir el número de asambleístas.

**Figura 3**

*Impacto al reducir el número de asambleístas.*

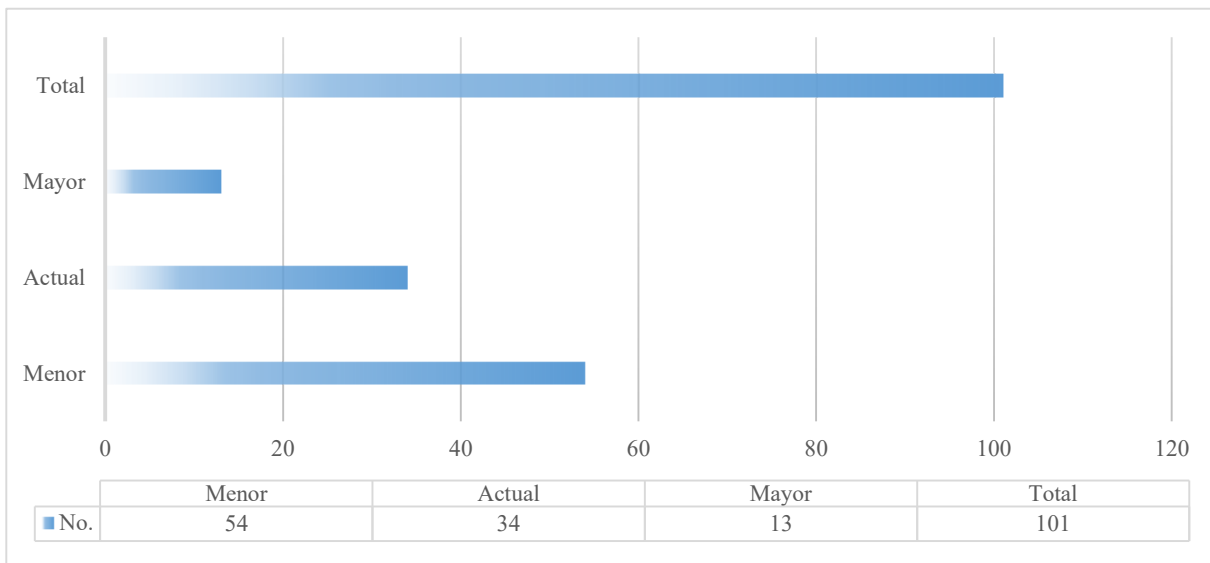


*Nota.* La figura muestra las cifras obtenidas en la pregunta 2 realizadas, respecto al impacto de la reducción de asambleístas. Fuente: Propia (2023).

Conforme se desprende la información obtenida en la encuesta efectuada durante el proceso de investigación, data como resultado que 57 personas encuestadas piensan que la reducción de asambleístas tendría un impacto positivo para nuestro país, pues mejoraría la eficiencia y agilidad en la toma de decisiones, frente a 32 encuestados que afirman que esto podría limitar la representación política de las pequeñas provincias. Finalmente, 12 personas manifiestan que no están seguros de cuál podría ser el impacto que genere esta reducción.



**Figura 4**  
*Número ideal de asambleístas*

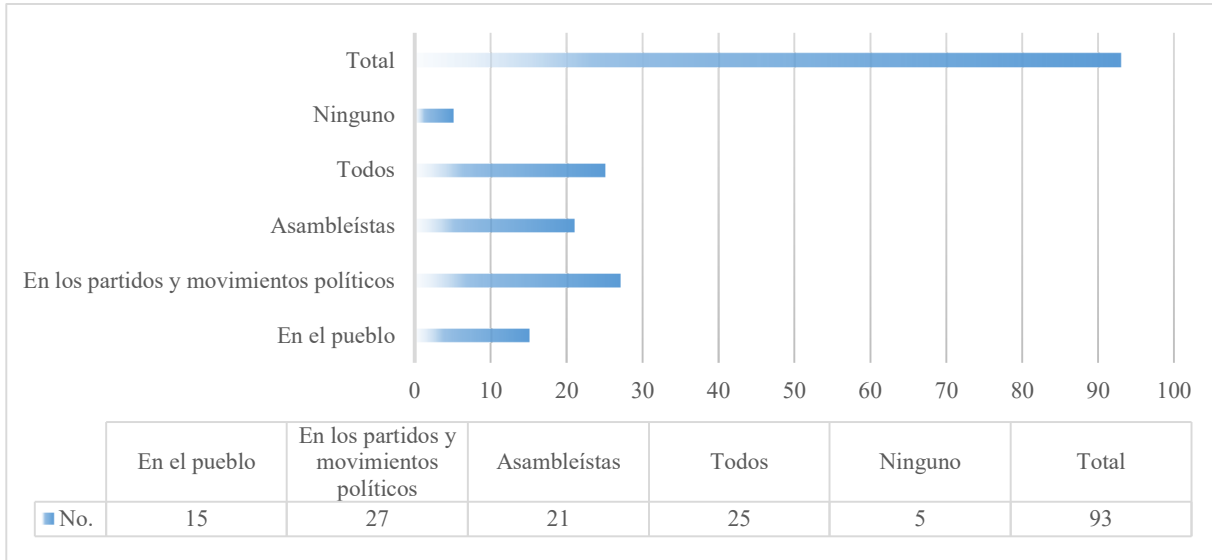


*Nota.* La figura muestra las cifras obtenidas en la pregunta 3, respecto al número ideal de asambleístas que debería tener el país. Fuente: Propia (2023).

Los datos extraídos de esta investigación demuestran que 54 personas encuestadas manifiestan que el número de asambleístas debería ser menor al que se tiene actualmente, en tanto que, 34 piensan que debería mantenerse, a diferencia de 13 que creen que debería ser mayor. Estos criterios posiblemente provienen de los hechos suscitados en la vida política del país, donde la eficiencia en el cumplimiento de las funciones de los asambleístas ha generado incertidumbre por la ciudadanía.

**Figura 5**

*Desconfianza ciudadana en el sistema político*

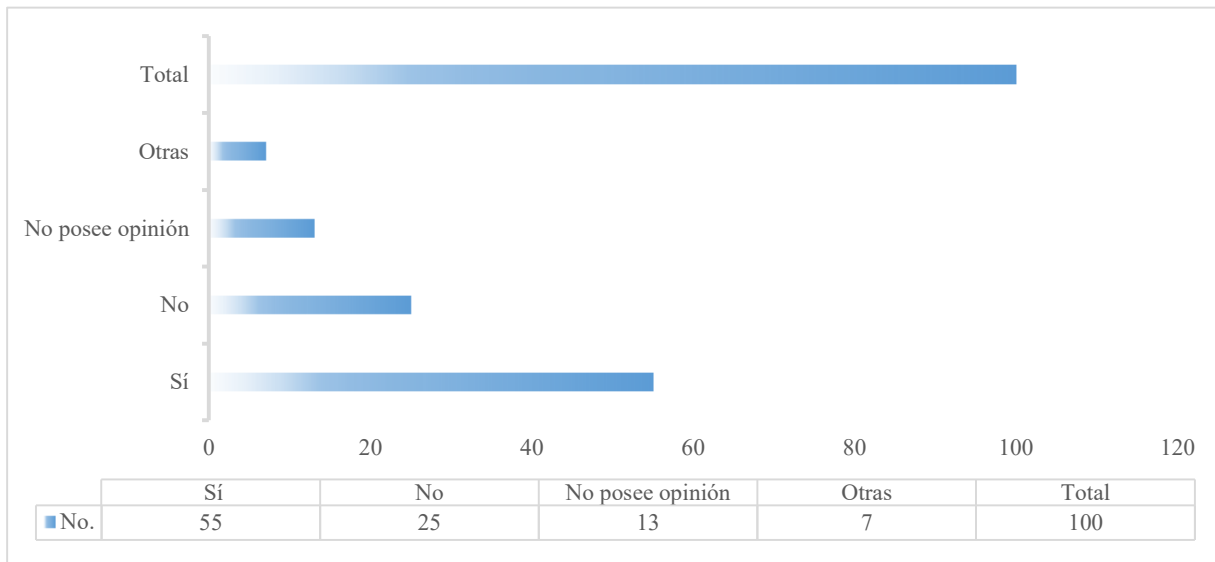


*Nota.* La figura muestra las cifras obtenidas en la pregunta 4, respecto a la desconfianza ciudadana en el sistema político. Fuente: Propia (2023).

De las 93 personas que contestaron esta pregunta, 27 manifiestan que la desconfianza que tiene la ciudadanía en la Asamblea Nacional, principalmente es por los diferentes partidos y movimientos políticos, ya que estos cuando los representantes elegidos llegan a los a ocupar los puestos para los que fueron designados, no cumplen con atender las necesidades que prometieron ser resueltas en las campañas electorales; sin embargo, 25 personas escogieron la opción todas las opciones, la cual a más de la anterior, incluye en el pueblo por su compromiso cívico y los asambleístas por la falta de ética y representatividad.

**Figura 6**

*Reforma constitucional para reducir el número de asambleístas.*



*Nota.* La figura muestra las cifras obtenidas de la pregunta 5, respecto a la enmienda como mecanismo de reforma constitucional. Fuente: Propia (2023).

El muestreo realizado en esta investigación, data que 55 personas encuestadas, manifiestan que la decisión de reducir el número de asambleístas mediante enmienda como mecanismo de reforma constitucional se debe de consultar con la ciudadanía, ya que tienen derecho a decidir y ser parte de la vida política del país, considerando para el efecto que esto traería beneficios para la población en general. Así mismo, 25 personas creen que esto debe ser decidido por representantes políticos, por cuanto se les ha dotado de esa facultad; en tanto que, 20 personas no tienen una opinión formada al respecto.

## Discusión

Los datos e información obtenida a partir de la encuesta y con base en el muestreo no probabilístico por conveniencia, indican la inconformidad de los encuestados con la Asamblea Nacional, la cual, en el ámbito de sus competencias, es la voz portadora de las peticiones e intereses de los ecuatorianos. La Asamblea Nacional actualmente cuenta con 137 asambleístas, divididos en quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional, dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población; y, con un número importante de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior, de acuerdo a la ley (Asamblea Constituyente, 2008).

Cabe recordar, que a inicios de 2023 convocó a elecciones seccionales, para la elección de prefectos y viceprefectos, alcaldes y concejales, vocales de juntas parroquiales, consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; sin embargo, uno de los puntos más importantes que se desarrolló en este proceso, es el referéndum, a partir del cual e inter alia, se pretendió reducir el número de asambleístas, el cual finalmente no prosperó debido al 53.07% que decidió no reducir. Ahora bien, cabe recordar que existió un ausentismo del 18,32% y el 27,80% de votos blanco y nulos, con lo cual, los resultados podrían ser otros (Consejo Nacional Electoral, 2023).

En este contexto, de darse la reducción de asambleístas por la aprobación de la pregunta en la consulta popular, se hubiera podido visualizar el cambio significativo de la elección de números de asambleístas en función de la densidad poblacional. Por ejemplo, provincias como, Bolívar, Carchi, Napo, Pastaza, etc.; únicamente le correspondería un solo representante en la Asamblea Nacional (Reynoso, 2019); considerando, además, que pese a existir un aumento poblacional en dichas provincias, aún se mantiene el “otorgamiento de cupos” con base en el censo de 2010. Es decir, nos encontraríamos frente a la ruptura de la igualdad de representación, por no ser homogénea en todas las provincias, lo cual implica, la afectación directa a las provincias que cuentan con menor número de habitantes. Con esto, tampoco se trata de insinuar que todas las provincias deberían tener igual número de asambleístas, puesto que se desequilibra el sistema de representatividad.

Entendiendo que la Asamblea Nacional, es el órgano legislativo a través del cual los ciudadanos pueden presentar sus peticiones y a su vez fiscalizar las actuaciones de las autoridades, el reducir el número de asambleístas, afectaría directamente al derecho de representatividad de los ciudadanos de las provincias pequeñas, beneficiando de esta manera a las provincias con mayor número de habitantes y por ende de asambleístas, quienes en el ejercicio de sus facultades, apuntarían a una resolución de peticiones de la mayoría y no de las minorías. Por último, según una aproximación, las provincias que se verían beneficiadas con un nuevo censo, serían, Guayas, Pichincha, Azuay, Esmeraldas, Morona Santiago (Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, 2023).

### Cuadro 1

*Número de Asambleístas a través de los años.*

Provincias	Censo 2001	Asignación 2009.	Censo 2010	Asignación 2013, 2017 y 2021.	Proyección de la Población ecuatoriana 2020	Próxima asignación.
Orellana	86493	2	136396	2	161338	2
Napo	79139	2	103697	2	133705	2
Zamora Chichipe	76601	2	91376	2	120416	2
Pastaza	61779	2	83933	2	114202	2
Galápagos	18640	2	25124	2	33 042	2
Sucumbíos	128995	2	176472	3	230503	3
Morona Santiago	115412	2	147940	2	196535	3
Santo Domingo de los Tsáchilas	238827	3	368013	4	458580	4
Cañar	206981	3	225184	3	281396	3
Bolívar	169370	3	18 641	3	209933	3
Carchi	152939	3	164524	3	186869	3
El Oro	525763	4	600659	5	715751	5
Tungurahua	441034	4	504583	4	590600	4
Loja	404835	4	448966	4	521154	4
Chimborazo	403632	4	458581	4	524004	4
Esmeraldas	385223	4	534092	4	643654	5
Cotopaxi	349540	4	409205	4	488716	4
Imbabura	344044	4	398244	4	476257	4
Los Ríos	650178	5	778115	6	921763	6
Azuay	599546	5	712127	5	881394	6
Manabí	1186025	8	1369789	9	1562079	9
Pichincha	2149990	12	2576287	16	3228233	18
Guayas	3309034	17	3645483	20	4387434	23
Santa Elena	-----	----	308693	3	401178	4
Zonas no delimitadas	72588	3	32384	2	41 907	2
<b>Total</b>	<b>12156608</b>	<b>103</b>	<b>14483499</b>	<b>118 (137)</b>	<b>17468736</b>	<b>148 (x)</b>

*Nota.* Datos tomados del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (2023).



## Conclusiones

La democracia, es el pilar esencial en la política y sociedad por el poder de decisión ciudadano; lo cual garantiza la igualdad, participación y libertad. La representación democrática se materializa al momento de elegir a los representantes, para que estos sean quienes tomen las decisiones a nombre del pueblo. La democracia representativa es la clave para el éxito de una sociedad democrática.

La Asamblea Nacional, desempeña un papel crucial, no solo en la creación de leyes, sino también en la fiscalización de algunas instituciones del Estado. Asimismo, es el órgano que representa a la sociedad, a través de la democracia representativa, por cuanto, se eligen a asambleístas nacionales, provinciales, por citar. La representatividad política es un derecho esencial para los ecuatorianos, los cuales se desarrollan mediante los mecanismos de democracia.

La reducción en el número de asambleístas, tal y como se lo había propuesto, impactaría de manera negativa en los derechos antes mencionados, por cuanto, el resultado sería una desproporcionada representación para las provincias que cuentan con menor densidad poblacional; pues, las decisiones que se tomen en la Asamblea Nacional, solo serían beneficiosas para las provincias que cuentan con mayor número de habitantes. En otras palabras, la posible reducción de asambleístas, sea cual fuere el mecanismo de reforma constitucional (enmienda o asamblea constituyente) que se aplique, afectaría a las minorías y daría paso al favorecimiento de las provincias consideradas grandes, contraponiéndose a los derechos de representatividad política e igualdad.

## Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. 642, 1–108.
- Bobbio, N. (1984). El futuro de la democracia. In *Revista de las Cortes Generales*.  
<https://doi.org/10.33426/rcg/1984/2/877>
- Calva Vega, Y., Pazos Rivas, J., & Montecé Giler, S. (2022). Estudio de normativa infraccional en las contravenciones penales contra agentes del control del orden público en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 201–209.
- Consejo Nacional Electoral. (2023). *Resultados finales*.
- Dixon, R. (2018). Los Derechos Constitucionales como sobornos Constitutional. *Revista Derecho y Sociedad*, 51, 233–263.
- Eulalia, F., & Rivera, J. (2019). Mecanismos de participación directa para fortalecer los gobiernos locales: lecciones desde Ecuador. *European Public and Social Innovation Review*, 4(2), 61–71. <https://doi.org/10.31637/epsir.19-2.5>
- Gallego, J. (2018). La anarquía de la democracia. In *Jurnal Penelitian Pendidikan Guru Sekolah Dasar* (Vol. 6, Issue August).
- Gallegos, F. R., & Espinosa, A. (2012). Ocupando la silla vacía. *Cuadernos Del Cendes*, 109–140.
- Gargarella, R. (2020). *La derrota del derecho en América Latina* (Siglo XXI Editores). Siglo XXI Editores.
- Garpizo, J. C. (2007). *CONCEPTO DE DEMOCRACIA Y SISTEMA DE GOBIERNO EN AMÉRICA LATINA*. 325–384.
- Grijalva, A., & Castro, L. (2021). ¿PUEDE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL SER UN REMEDIO PARA LAS PATOLOGÍAS DEMOCRÁTICAS?: ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR. *Corporación de Estudios y Publicaciones*.
- Hurtado, F., & González, C. (2019). Democracia participativa como complemento de la democracia representativa. *Ius Comitiãlis*, 2(4), 168.  
<https://doi.org/10.36677/iuscomitalis.v2i4.13076>
- Juri, Y. E. (2021). *SOBERANÍA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA*. 39(2), 34–41.
- Lifante, I. (2009). Sobre el concepto de representación. *Doxa : Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 32(32), 497–524. <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmckd2h1>
- Lizcano, F. (2012). *Democracia directa y democracia representativa Direct democracy and representative democracy*. 145–175.
- Nivelo, C., Erazo, J., Guerra, M., & Narváez, C. (2020). Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de Progresividad de los Derechos. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 493. <https://doi.org/10.35381/RACJI.V5I8.587>
- Oyarte Martínez, R. (2007). La Asamblea Constituyente. *Foro*, 2(7), 270.
- Pinos, C. E. (2022). *Deconstruyendo el hábeas corpus en Ecuador*. 118.
- Salazar, C. (2012). Democracia, representación y derechos. *Andamios*, 9, 11–34.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62823326002>

Sánchez, F., & Granados, C. (2023). Institucionalización de la política contenciosa: Ecuador bajo Guillermo Lasso. *Revista de Ciencia Política*.

Soto Barrientos, F. (2014). Asamblea constituyente: La experiencia latinoamericana y el actual debate en Chile. *Estudios Constitucionales*, 12(1), 397-428.  
<https://doi.org/10.4067/S0718-52002014000100010>

Taco, E. (2020). *JUICIO POLÍTICO EN EL ECUADOR Y LA FACULTAD FISCALIZADORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL*. Universidad Técnica de Ambato.

Zaidán, S. (2017). *El Procedimiento Legislativo en la Asamblea Nacional del Ecuador*. (C. Goitia (ed.)).  
[https://latinamerica.hss.de/fileadmin/user\\_upload/Projects\\_HSS/Latin\\_America/Ecuador/Dokumente/2017/El\\_Procedimiento\\_Legislativo\\_en\\_la\\_Asamblea\\_Nacional\\_del\\_Ecuador.pdf](https://latinamerica.hss.de/fileadmin/user_upload/Projects_HSS/Latin_America/Ecuador/Dokumente/2017/El_Procedimiento_Legislativo_en_la_Asamblea_Nacional_del_Ecuador.pdf)

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.

